



<b>CAMBIO DE LÁMPARAS O BOMBILLOS</b>					
<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>					
<b>CÓDIGO</b>	GETH-I-007	<b>VERSIÓN</b>	002	<b>FECHA</b>	23/11/2020

## Contenido

<b>OBJETIVO</b> .....	2
<b>ALCANCE</b> .....	2
<b>GLOSARIO</b> .....	2
<b>NORMATIVIDAD</b> .....	4
<b>DESCRIPCIÓN</b> .....	4
<b>CONTROL DE CAMBIOS</b> .....	6
<b>APROBACIÓN</b> .....	6

CAMBIO DE LÁMPARAS O BOMBILLOS					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
CÓDIGO	GETH-I-007	VERSIÓN	002	FECHA	23/11/2020

### OBJETIVO

Definir los pasos necesarios para el cambio de lámparas o bombillos de la entidad, con el fin de evitar lesiones o accidentes laborales.

### ALCANCE

Este instructivo aplica para el personal de mantenimiento de la Agencia Nacional de Infraestructura en el cambio de lámparas o bombillos en los pisos de la entidad donde puedan ocurrir incidentes o accidentes laborales.

### GLOSARIO

- **Accidente de trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también, aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente, el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. (Decreto 1295 de 1994).
- **Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. (Resolución 1401 de 2007- Ministerio de la Protección Social).
- **Acto inseguro:** Violación de una norma de seguridad ya definida. (RETIE 2013).
- **Condición insegura:** Circunstancia potencialmente riesgosa que está presente en el ambiente de trabajo. (RETIE 2013).

CAMBIO DE LÁMPARAS O BOMBILLOS					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
CÓDIGO	GETH-I-007	VERSIÓN	002	FECHA	23/11/2020

- **Cuarto eléctrico:** Recinto o espacio en un edificio dedicado exclusivamente a los equipos y dispositivos eléctricos, tales como transformadores, celdas, tableros, UPS, protecciones, medidores, canalizaciones y medios para sistemas de control entre otros. Algunos edificios por su tamaño deben tener un cuarto eléctrico principal y otros auxiliares. (RETIE 2013).
- **Estado de invalidez:** Para los efectos del Sistema General de Riesgos Laborales, se considera inválida la persona que, por causa de origen profesional, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral. (Ley 776 de 2002).
- **Incapacidad permanente parcial:** Se considera como incapacitado permanente parcial, al afiliado que, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, presenta una disminución definitiva, igual o superior al cinco por ciento 5%, pero inferior al cincuenta por ciento 50% de su capacidad laboral, para lo cual ha sido contratado o capacitado. La incapacidad permanente parcial se presenta cuando el afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, sufre una disminución parcial, pero definitiva en alguna o algunas de sus facultades para realizar su trabajo habitual, en los porcentajes establecidos en el inciso anterior. (Ley 776 de 2002).
- **Incidente de trabajo:** Suceso ocurrido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (Resolución 1401 de 2007- Ministerio de la Protección Social).
- **Lesión:** Perjuicio fisiológico sufrido por una persona. (RETIE 2013).
- **Mantenimiento:** Conjunto de acciones o procedimientos tendientes a preservar o restablecer un bien, a un estado tal que le permita garantizar la máxima confiabilidad. (RETIE 2013).
- **Peligro:** Condición no controlada que tiene el potencial de causar lesiones a personas, daños a instalaciones o afectaciones al medio ambiente. (RETIE 2013).
- **Prevención:** Evaluación predictiva de los riesgos y sus consecuencias. Conocimiento a priori para controlar los riesgos. Acciones para eliminar la probabilidad de un accidente. (RETIE 2013).
- **Riesgo:** Probabilidad de que, en una actividad se produzca una pérdida determinada, en un tiempo dado. (RETIE 2013)

CAMBIO DE LÁMPARAS O BOMBILLOS					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
CÓDIGO	GETH-I-007	VERSIÓN	002	FECHA	23/11/2020

### NORMATIVIDAD

- Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Artículo 16, procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo
- Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.24, medidas de prevención y control
- Decreto 1443 de 2014, por el cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- RETIE 2013 Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas
- Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional

### DESCRIPCIÓN

La energía eléctrica es de amplio uso y está presente en casi toda la actividad humana. Este hecho se debe a que la electricidad puede transformarse en otras formas de energía tales como luz, calor, movimiento, entre otros. El uso tan amplio de la electricidad implica riesgos y obliga a poner énfasis en la prevención de accidentes, como al momento del cambio de luminarias en la entidad, ya que representa o genera riesgo eléctrico, el cual se define como, la posibilidad de que circule corriente eléctrica por el cuerpo humano, por ello se dan las siguientes recomendaciones para dicha actividad y así prevenir cualquier tipo de accidente o incidente de trabajo.

Este cambio de lámparas y/o bombillos se realizará en horas donde no haya ningún colaborador en la entidad y se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Identificar la lámpara o bombillo a reemplazar.
- Desenergizar el sitio en el cual se va a hacer el cambio.
- Dirigirse hacia el cuarto de mantenimiento lugar donde se encuentra la lámpara o bombillo nuevo.
- Tomar la lámpara o bombillo (nuevo) y caminar hacia el lugar en donde se encuentra la lámpara o bombillo fundido.

CAMBIO DE LÁMPARAS O BOMBILLOS					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
CÓDIGO	GETH-I-007	VERSIÓN	002	FECHA	23/11/2020

- Tomar la escalera plegable y ubicarla debajo donde se va a realizar el cambio.
- Uso obligatorio de las gafas de seguridad transparentes y tapabocas.
- Subir por la escalera con precaución, solamente hasta el tercer peldaño.
- Retirar el acrílico o vidrio protector que cubre la lámpara o el bombillo.
- Desajustar y quitar la lámpara o bombillo fundido.
- Bajar de la escalera cuidadosamente y ubicar la lámpara o el bombillo en un lugar seguro.
- Tomar la lámpara o el bombillo nuevo.
- Subir nuevamente la escalera hasta el tercer escalón.
- Colocar la lámpara o el bombillo nuevo en el portalámparas.
- Ubicar nuevamente el acrílico o vidrio que cubre la lámpara o el bombillo.
- Descender de la escalera con precaución.
- Tomar la escalera, la lámpara o bombillo fundido y almacenar en el cuarto de mantenimiento.
- Entregar la lámpara o bombillo fundido a la administración del edificio para su disposición final de residuos peligrosos.

En caso de presentarse un accidente inmediatamente el colaborador u otra persona que identifique el evento debe informar al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre el hecho, para realizar la gestión pertinente del reporte a la ARL.

CAMBIO DE LÁMPARAS O BOMBILLOS					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
<b>CÓDIGO</b>	GETH-I-007	<b>VERSIÓN</b>	002	<b>FECHA</b>	23/11/2020

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	
001	Agosto 06 de 2018	Elaboración del instructivo	
002	Noviembre 23 de 2020	Actualización de acuerdo con la Resolución 0312 de 2019	
APROBACIÓN			
	Nombre	Cargo	Aprobación
<b>Elaborado</b>	Javier Fernando Rojas Hurtado	Responsable en Seguridad y Salud en el Trabajo	Documento aprobado mediante Radicado No. 20204030144893
<b>Revisado</b>	Clemencia Rojas Arias	Gerente de Proyectos o Funcional G2 09	
<b>Aprobado</b>	Elizabeth Gómez Sánchez	Vicepresidente Administrativa y Financiera	
<b>Vo.Bo. SGC</b>	Nancy Paola Morales Castellanos	Gestor - Calidad	